RESOLUCIÓN de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, de concesión de una subvención nominativa a la Unión de Empresas Náuticas, para contribuir en la organización del evento náutico anual denominado «Valencia Boat Show» durante el año 2026.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, recoge entre sus principios rectores la consideración del deporte y la actividad física como actividades sociales de interés público, como manifestación cultural y como fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, la sanidad, el medio ambiente, el empleo, la economía, el turismo, el bienestar social y otros sectores relacionados.

Igualmente, entre estos principios rectores se encuentra la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención en la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

En este sentido, la Generalitat pretende apoyar a la Unión de Empresas Náuticas al ser la asociación de empresas del sector náutico de la Comunitat Valenciana, y por lo tanto la entidad representativa de las mismas, entre cuyos fines objetivos están el impulsar, proteger, organizar y desarrollar las actividades vinculadas al ámbito náutico. Además, actúa como representante ante entidades públicas y privadas, gestionando propuestas para actualizar la normativa vigente y adaptarla a las necesidades actuales del sector. Asimismo, la Unión de Empresas Náuticas organiza seminarios, conferencias, exposiciones y otros eventos que benefician al sector, al tiempo que colabora en publicaciones orientadas a la promoción y divulgación de la industria náutica.

Entre las acciones de colaboración de la Unión de Empresas Náuticas se encuentran la organización y realización de actuaciones relacionadas con el evento deportivo como charlas, talleres y experiencias de concienciación medioambiental dirigidas al respeto y cuidado marino, así como acciones dirigidas al fomento de control del consumo energético, la innovación y la sostenibilidad en el medio marino; cuenta con un importante compromiso con la innovación, tanto en el propio concepto de evento y su doble propósito comercial y divulgativo, como con la visibilidad de iniciativas y proyectos náuticos vinculados a la Comunitat Valenciana.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su apartado 2.*a*), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de manera directa, mediante resolución las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario se incluyen inequívocamente en sus anexos.

Conforme a dicho artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda. Esta tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, y regula su contenido mínimo, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de su elaboración.

La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, prevé con cargo al Programa 457A00, fomento de la actividad deportiva, sección G0105, servicio G010504, centro gestor G01050408 y capítulo IV, la línea de subvención S2040, con la denominación “Apoyo a la organización Valencia Boat Show”, con una dotación total de 50.000 euros, de regulación nominativa y concesión directa a favor de la Unión de Empresas Náuticas y que tiene como descripción y finalidad “Apoyar la organización del evento náutico anual que se celebra en la Marina de València, denominado "Valencia Boat Show.”

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Resolución de 15 de marzo de 2024 (DOGV núm. 9813 de 21.03.2024), modificado por Resolución de 7 de julio de 2025 (DOGV núm. 10147 de 09.07.2025).

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público. La subvención que se concede en la presente resolución no necesita la notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM

concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la cual va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, o en su caso tendrá que realizar una separación contable entre las actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo, por lo cual no existe posibilidad de falseamiento de la competencia.

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia es el departamento competente en materia de deporte en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias.

Por su parte, el Decreto 44/2026, de 27 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, establece en su artículo 23 que corresponde a la Dirección General de Deporte el ejercicio de las funciones previstas en el ordenamiento jurídico en materia deportiva.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2026 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia (DOGV 10342 de 15.04.2026), se delegó en la persona titular de la Dirección General de Deporte, en el resuelvo décimo, letra d), la competencia para la concesión de subvenciones nominativas en materia deportiva.

En virtud de cuanto antecede, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa citada,

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto la concesión directa de la subvención para contribuir en la organización del evento náutico anual «València Boat Show», destinada a la Unión de Empresas Náuticas, prevista en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Las acciones de colaboración previstas son actividades relacionadas con el evento deportivo como charlas, talleres y experiencias de concienciación medioambiental dirigidas al respeto y cuidado marino, así como acciones dirigidas al fomento de control del consumo energético, la innovación y la sostenibilidad en el medio marino; cuenta con un importante compromiso con la innovación, tanto en el propio concepto de evento y su doble propósito comercial y divulgativo, como con la visibilidad de iniciativas y proyectos náuticos vinculados a la Comunitat Valenciana.

Segundo. Cuantía

Conceder una subvención nominativa a la Unión de Empresas Náuticas, asociación sin ánimo de lucro constituida por las empresas del sector náutico de la Comunitat Valenciana, así como autorizar y disponer los fondos a su favor por un importe máximo de 50.000€, y que se tramite la documentación contable correspondiente, a cargo de la aplicación presupuestaria G01050408, programa 457A00, capítulo IV, línea S2040, de los presupuestos de la Generalitat para 2026.

Tercero. Modo de concesión

La ayuda se concede mediante resolución de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y de acuerdo con el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Cuarto. Actividad subvencionada

El importe de la ayuda irá destinado a sufragar los gastos ocasionados en la organización del acontecimiento deportivo «València Boat Show»:

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM

- Desarrollo de acciones dirigidas al fomento de control del consumo energético, innovación y sostenibilidad en el medio marino.
- Organización de charlas, talleres y experiencias de concienciación medioambiental dirigidas al respeto y cuidado marino.
- Actuaciones de promoción de la igualdad de género y la limpieza del agua de los océanos y el medio marino.
- Presentar a las entidades o personas interesadas asesoramiento en la reutilización de materiales, estructuras modulares, eliminación de plásticos, envases sostenibles y de economía circular.

Quinto. Procedimiento

La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución.

El modelo de conformidad, debidamente rellenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, dentro del apartado «Aportación telemática de documentación para su incorporación a un expediente abierto que dependa del Servicio de Promoción del Deporte y Actividad Física de la Dirección General de Deporte» en el enlace siguiente https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19482 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Junto con la conformidad a la subvención, se indicarán los datos de domiciliación bancaria; si se quiere modificar la cuenta de cobro de la subvención, se realizará a través del enlace https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22648, y tendrá que presentar el justificante de registro de entrada. No será necesario si la cuenta en cuestión ya está dada de alta en la Generalitat por haberse presentado en otra convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se ha rellenado de manera incompleta o no se han aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará que ha desistido, previa resolución de archivo del expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, de forma que quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Esta Resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras según el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Sexto. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, y en particular, a efectos de lo dispuesto en la presente resolución, y concretamente los siguientes conceptos que estén íntimamente vinculados con el objeto de la subvención: personal técnico, cartelería y publicidad, servicios audiovisuales, material didáctico, jornadas y talleres formativos, alquiler de salas para jornadas, así como otros derivados de la gestión de las actividades como secretaría y administración.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Material deportivo inmovilizado inventariable.
- Equipos informáticos y otros bienes inventariables: ordenadores, impresoras, fotocopiadoras, tabletas, material de almacenamiento de datos, pizarras digitales y proyectores y equipación audiovisual.
- Otros gastos de inversión (como la adquisición de mobiliario o telefonía móvil, reparaciones de mantenimiento que incrementen el valor de la inversión, etc.).
- Adquisición de bienes destinados a la venta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos ocasionados por comidas de trabajo, excepto aquellas comidas cuyo objeto sea la realización de una actividad deportiva directa.
- Gastos suntuarios (tabaco, regalos, bebidas alcohólicas, comidas o estancias en establecimientos considerados de lujo, etc.) no imprescindibles para las finalidades de la actividad deportiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios indicados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Séptimo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La Unión de Empresas Náuticas quedará obligada a:

- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, que será responsabilidad exclusiva de la entidad. Así mismo, tendrán que aportar, y serán a su cargo, los medios humanos y materiales que hacen falta para su adecuado desarrollo, incluso las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven.
- Hacer constar en la web de la Unión de Empresas Náuticas la subvención concedida por medio de esta resolución, indicando, al menos, la entidad que la concede, el importe recibido y la actuación subvencionada.
- Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y presupuesto presentado en el momento en que se produzca.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- Comunicar a la Dirección General de Deporte la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda realice actividades económicas, tiene que realizar una adecuada separación contable entre estas actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo, de forma que no se produzca una financiación pública indirecta de estas actividades económicas.
- Cumplir, como beneficiario de la subvención instrumentada a través de esta resolución, el resto de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, para el pago de ayudas y subvenciones públicas y el resto de legislación concordante.
- Proporcionar información por escrito a la Dirección General de Deporte sobre el desarrollo de las actividades previstas y una memoria final que incluya todas las actividades realizadas, una evaluación y un resumen de carácter económico que refleje el coste final.
- Conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, como por ejemplo videos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que tendrá que poner a disposición de la Dirección General de Deporte, en caso de ser requeridas.
- Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM

- Evitar imágenes discriminatorias de la dignidad e integridad de las personas, en particular de las mujeres, en todos los materiales, imágenes y documentación y fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- Incorporar la perspectiva de género en todas las memorias justificativas de actuaciones e informe de evaluación de resultados.
- La ejecución de la actividad subvencionada no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, y deberán facilitar, o al menos no impedir, la accesibilidad para las personas discapacitadas.

Noveno. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo que se dispone en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo que se dispone en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Décimo. Conflicto de intereses

La Unión de Empresas Náuticas tendrá que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan estar comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

Tendrá que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación supondrá una infracción al ordenamiento jurídico vigente y será causa de reintegro de la subvención.

Decimoprimero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que lleguen como mínimo a la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en https://gvaoberta.gva.es/es/tep

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM

financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como, por ejemplo, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimosegundo. Compatibilidad de las ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el artículo 65.3.*c)* del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado *c*, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimotercero. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad objeto de la presente resolución, tal como establece el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimocuarto. Régimen y plazo de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación concluirá el día 20 de noviembre de 2026 y se presentará por medios electrónicos, preferiblemente a través de la dirección de internet https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19482

En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: memoria final que incluya las actividades realizadas, una evaluación y un resumen de carácter económico que refleje el coste final. Los datos estarán desglosados por sexo del número de personas usuarias o beneficiarias de la actividad subvencionada.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior. Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una declaración responsable en la que se haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentadas se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM

En cuanto a las facturas, tendrán que cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada. Las facturas tendrán que reflejar, con el suficiente detalle, las prestaciones realizadas. No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ostento la presidencia, podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en el que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.

4º Los tres presupuestos que, si procede, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria.

- Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expresa indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar, por medio de certificación expedida por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los puntos siguientes:

Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.

Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Decimoquinto. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no llegue a la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

La Dirección General de Deporte se reserva el derecho a realizar las inspecciones técnicas y administrativas que se consideran necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimosexto. Plan de control

Esta subvención estará sometida a las actuaciones incluidas en el plan de control de 2026 que aprobará la Dirección General de Deporte, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM

Así mismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ* si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como, por ejemplo, videos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, para garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada.

Decimoséptimo. Comunicación a la Unión Europea

La subvención concedida por la presente resolución no necesita notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, puesto que no supone ninguna ventaja económica, dado que la entidad beneficiaria no desarrolla actividades económicas en el desarrollo de la actividad subvencionada en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo tanto no existe posibilidad de falseamiento de la competencia. La entidad beneficiaria presentará una liquidación específica de la actividad subvencionada que permita comprobar que esta ayuda no supone ningún beneficio económico.

Decimoctavo. Protección de datos

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia. Plaza de Manises, s/n. 46003 València.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. C/ Democracia, 77, torre 4, 46018 València. Correo electrónico: dpdp@gva.es

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarlos en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM

cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación o la oposición a su tratamiento y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, de manera presencial o telemática, de acuerdo con la información que consta en la página web siguiente: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19970

l) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera vulnerado su derecho a la protección de datos o no atendido su ejercicio de derechos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el enlace siguiente: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22094 esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información, puede consultarse el registro de actividad de tratamiento denominado protección de datos, accesible en https://presidencia.gva.es/es/proteccio-de-dades.

Decimonoveno. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en *el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno:

a) El recurso potestativo de reposición se tendrá que interponer ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurso contencioso-administrativo se tendrá que interponer ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica. El director general de Deporte (p.d. Resolución de 11 de abril de 2026, DOGV núm. 10342 de 15.04.2026): Luis Cervera Torres

Firmado por Luis Cervera Torres, el 03/11/2026 14:22:18
Cargo: Director General d'Esport

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM

GENERALITAT VALENCIANA

MODEL DE CONFORMITAT A LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA

MODELO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

A DADES D'IDENTIFICACIÓ DE L'ENTITAT / *DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD*

NOM / *NOMBRE*		NIF

DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / *DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)*	CP	LOCALITAT / *LOCALIDAD*

PROVÍNCIA / *PROVINCIA*	TELÈFON / *TELÉFONO*	ADREÇA ELECTRÒNICA / *CORREO ELECTRÓNICO*

B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL / *DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL*

COGNOMS / *APELLIDOS*	NOM / *NOMBRE*	DNI / NIF / NIE	TELÈFON / *TELÉFONO*

ADREÇA ELECTRÒNICA / *CORREO ELECTRÓNICO*

C DADES DE LA SUBVENCIÓ / *DATOS DE LA SUBVENCIÓN*

Data de publicació en el DOGV de la resolució:
Fecha de publicación en el DOGV de la resolución: _____

Manifeste expressament la seua conformitat a la subvenció concedida
Manifieste expresamente su conformidad a la subvención concedida

☐ Que ACCEPTA expressament la subvenció concedida, amb subjecció al que es preveu en la resolució de concessió, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el seu reglament de desenrotllament, i altra normativa aplicable.
Que ACEPTA expresamente la subvención concedida, con sujeción a lo previsto en la resolución de concesión, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa aplicable.

D DOCUMENTACIÓ / *DOCUMENTACIÓN*

☐ Justificant de domiciliació bancària (PROPER) i número de compte en el qual es desitja rebre el pagament (*)
Justificante de domiciliación bancaria (PROPER) y número de cuenta en el que se desea recibir el pago

IBAN: ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐

(*) Si el justificant de domiciliació bancària PROPER del número de compte en el qual desitja rebre el pagament ja s'ha presentat en una altra convocatòria de la Direcció General d'Esport, no serà necessari l'enviament d'este justificant.
Si el justificante de domiciliación bancaria PROPER del número de cuenta en el que desea recibir el pago ya se ha presentado en otra convocatoria de la Dirección General de Deporte, no será necesario el envío de dicho justificante

E DECLARACIÓ RESPONSABLE / *DECLARACIÓN RESPONSABLE*

- Declare la conformitat amb el procediment que regula i concedix l'import de la subvenció i el règim de justificació de l'aplicació donada a les subvencions / *Declaro la conformidad con el procedimiento que regula y concede el importe de la subvención y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones*

- Declare que l'entitat beneficiària no incorreix en les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiària establides en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, que no és deutora de la Generalitat per reintegrament de subvencions, que complix amb els requisits exigits en la normativa reguladora, que disposa de la documentació que així ho acredita i que es compromet a mantindre el seu compliment fins a la finalització del procediment / *Declaro que la entidad beneficiaria no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento*

- Declare que totes les dades i declaracions responsables que figuren en esta sol·licitud són certes, i que la persona sol·licitant es compromet a destinar l'import de la subvenció que sol·licita al compliment dels objectius i activitats que fonamenta la concessió de la subvenció / *Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que la persona solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención*

- Declare que he informat les persones de les quals s'aporten dades o documentació de la possibilitat que l'administració realitze consultes i de la possibilitat d'oposar-se a estes, i en este cas informaré l'òrgan gestor o, en els casos legalment exigibles, d'haver obtingut l'autorització corresponent. Així mateix, s'ha informat estes persones del tractament de les dades a realitzar per l'administració / *Declaro que he informado a las personas de las que se aportan datos o documentación de la posibilidad de que la administración realice consultas y de la posibilidad de oponerse a las mismas, en cuyo caso informaré al órgano gestor o, en los casos legalmente exigibles, de haber obtenido la autorización correspondiente. Así mismo, se ha informado a dichas personas del tratamiento de los datos a realizar por la administración*

- Que a la vista de la resolució de concessió de data abans assenyalada, de la Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència, comunica l'acceptació de la subvenció de les característiques referències en l'apartat C d'esta declaració / *Que a la vista de la resolución de concesión de fecha antes señalada, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, comunica la aceptación de la subvención de las características referencias en el apartado C de esta declaración.*

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM

GENERALITAT VALENCIANA

MODEL DE CONFORMITAT A LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA

MODELO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

F PROTECCIÓ DE DADES / *PROTECCIÓN DE DATOS*

De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades, les dades de caràcter personal que ens proporcione seran tractats per la Generalitat per a procedir a la tramitació de la seua sol·licitud a l'empara de la Llei General de Subvencions.
De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la Ley General de Subvenciones.
Podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació, oposició, supressió, portabilitat i limitació del tractament davant l'òrgan gestor que gestione la seua ajuda, així com reclamar, si és el cas, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut satisfacció en l'exercici dels seus drets.
Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante el órgano gestor que gestione su ayuda, así como reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos

Visite el següent enllaç per a més informació: http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf
Visite el siguiente enlace para más información: http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

☐ He llegit la informació sobre protecció de dades que es presenta al final del formulari, atés que comporta el tractament de dades de caràcter personal
He leído la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal

Se l'informa que d'acord amb el que s'establix en la Disposició addicional octava de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, i en l'article 4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, l'òrgan gestor podrà verificar aquelles dades manifestades en la present declaració responsable.
Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente declaración responsable.

_____ , _____ d _____ de _____

La persona sol·licitant o el seu representant legal / *La persona solicitante o su representante legal*

Firma: _____

IA - 15216 - 02 - E

CSV:FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRY7IU6M:ZK4C4HHL:NPFGSRTM